

Sesión 34.a extraordinaria en 1.º de Diciembre de 1921

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES CLARO SOLAR Y CORREA OVALLE

SUMARIO

Se trató del proyecto sobre fijación de sueldos del personal de los Ferrocarriles del Estado.—El señor Echenique continúa en sus observaciones sobre inversión de fondos públicos.—Continúa la discusión del proyecto sobre obras portuarias.—Se levantó la sesión.

ASISTENCIA

Asistieron los señores:

| | |
|------------------------|----------------------|
| Aguirre Cerda, Pedro | González E., Alberto |
| Alessandri, José Pedro | Huneeus, Francisco |
| Barros E., Alfredo | Ochagavía, Silvestre |
| Briones Luco, Ramón | Quezada A., Armando |
| Bulnes, Gonzalo | Torrealba, Zenón |
| Concha, Luis Enrique | Valenzuela, Régulo |
| Echenique, Joaquín | Valdés, Ricardo |
| Edwards, Guillermo | Zañartu, Enrique |
| Errázuriz, Jorge | Zañartu, Héctor |
| Errázuriz, Ladislao | |

y los señores Ministros del Interior, de Relaciones Exteriores, Culto y Colonización, de Justicia e Instrucción Pública, y de Guerra y Marina.

ACTA

Se leyó y fué aprobada la siguiente:

Sesión 33 extraordinaria en 1.º de Diciembre de 1921

Asistieron los señores Claro, Correa, Aguirre, Briones, Bulnes, Concha Luis E., Edwards, Errázuriz Ladislao, Ochagavía, Quezada, Valdés, Zañartu Enrique, Zañartu Héctor y el señor Ministro de Guerra y Marina.

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior, se dió cuenta de los siguientes negocios:

Oficio

Uno del señor Ministro de Hacienda, en que pide la devolución de los antecedentes enviados al Senado sobre la concesión hecha a don

Luis Pellé de una extensión de playa en Valparaíso.

Se acordó devolver estos antecedentes.

Informes

Uno de la Comisión de Relaciones Exteriores, Culto y Colonización recaído en el Mensaje de S. E. el Presidente de la República, que solicita el acuerdo del Senado para nombrar Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República ante el Gobierno de Colombia, al señor don Luis Orrego Luco.

Y otro de la Comisión de Gobierno y Elecciones recaído en una solicitud de la Municipalidad de Lota, en que pide la aprobación del Senado para un contrato sobre arrendamiento de un local perteneciente a la Compañía de Lota y Coronel.

Quedaron para tabla.

En la hora de los incidentes, el señor Aguirre ruega a la Mesa tenga a bien anunciar como asunto de fácil despacho el proyecto de ley presentado en una moción del señor Presidente sobre organización de sociedades con responsabilidad limitada de los socios.

El señor Presidente hace presente al Honorable Senador por Concepción que el referido proyecto no ha sido aún informado.

El señor Aguirre ruega entonces a la Comisión respectiva tenga a bien despachar este negocio a la brevedad posible.

Se dan por terminados los incidentes.

Entrando a la orden del día, continúa la discusión particular del proyecto de la Cámara de Diputados sobre construcción de obras portuarias, que quedó pendiente en sesión de ayer, en el artículo 3.º, conjuntamente con las indicaciones formuladas.

El señor Ochagavía, que había quedado con la palabra, pone término a sus observaciones.

Cerrado el debate, se da tácitamente por

aprobado el artículo del proyecto de la Comisión, en la parte no observada, con el voto en contra de los señores Edwards y Ochagavía.

Se procede en seguida a votar las indicaciones formuladas a este artículo.

La del señor Presidente, para consultar 750 mil libras esterlinas destinadas para la ejecución de las obras de atraque y complementarias del puerto de Antofagasta, se dá tácitamente por aprobada.

La del señor Errázuriz don Ladislao, para consultar la suma de doscientas mil libras destinadas a la ejecución de las obras ferroviarias a que se refiere el inciso segundo del artículo 1.º, se dá también tácitamente por aprobada, con el voto en contra de los señores Edwards y Ochagavía.

La del señor Valdés, para consultar cuatrocientas mil libras para Puerto Saavedra, queda pendiente para ser resuelta en la sesión próxima.

En discusión el artículo 4.º, en los términos en que lo propone la Comisión en su informe respectivo, usan de la palabra los señores Edwards y Ministro de Guerra y Marina.

El señor Edwards formula indicación para suprimir en el inciso a) la frase final del párrafo primero que dice "... y garantizándose hasta un seis por ciento de interés anual al capital invertido"; y para que se suprima el inciso b).

Por haber llegado la hora, queda pendiente la discusión de este artículo.

Se levanta la sesión.

CUENTA

Se dió cuenta del siguiente oficio:

"Santiago, 25 de Noviembre de 1921.—La Cámara de Diputados ha dado su aprobación, en los mismos términos en que lo hizo el Honorable Senado, al proyecto que concede jubilar al Ingeniero jefe de la Dirección de Obras Públicas, señor don Eduardo Barriga.

Lo que tengo la honra de comunicar a V. E. en respuesta a vuestro oficio N.º 208, de fecha 12 de Setiembre próximo pasado.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.—Carlos Alberto Ruiz.
—Alejandro Errázuriz M., Secretario."

SUELDOS DE LOS EMPLEADOS DE LOS FERROCARRILES DEL ESTADO

El señor CLARO SOLAR (Presidente).—La sesión ha comenzado después de la hora, dentro de la cual puede, reglamentariamente, destinarse tiempo a los asuntos de fácil despacho; pero, si no hubiera inconveniente, podríamos destinar algunos minutos a la discusión del proyecto que fija los sueldos de los empleados de los Ferrocarriles del Estado, que en la sesión de ayer quedó anunciado para la tabla de fácil des-

pacho a petición del Honorable Senador por Concepción.

El señor ZANARTU (don Enrique).—Rogaría al Senado se sirviera discutir este asunto, que desde hace ocho días viene siendo anunciado para la tabla de asuntos de fácil despacho.

El señor AGUIRRE CERDA.—Se trata de un proyecto muy sencillo, que no introduce innovación alguna en cuanto a las categorías y sueldos del personal de los Ferrocarriles del Estado.

El señor CLARO SOLAR (Presidente).—Si no hay inconveniente, se procederá en la forma que he indicado.

Queda así acordado.

Se va a dar lectura al proyecto.

—El señor Secretario da lectura al mensaje que termina proponiendo el siguiente proyecto de ley:

Artículo único.—Modifícase, en la forma que se expresa, el artículo 22 de la ley de reorganización de los Ferrocarriles del Estado:

"Art. 22. El personal de los Ferrocarriles se distribuirá en doce grados:

Al primer grado pertenecerá el Director General, con un sueldo de \$ 36,000.

Al segundo grado, los jefes de departamentos de la administración central e inspector general de los ferrocarriles aislados y los administradores de las zonas centrales, con un sueldo de \$ 26,000.

Al tercer grado, los administradores de zona de los ferrocarriles aislados, los jefes de secciones de las administraciones de la zona central y jefes de secciones de los departamentos de la Dirección, con un sueldo de \$ 21,000.

Al cuarto grado, los inspectores de transportes, los jefes de secciones de los ferrocarriles aislados, ingenieros y arquitectos primeros, contadores centrales, visitantes, secretario-abogado, abogado jefe del servicio judicial y consultor de la Dirección, cajero central y el médico jefe del servicio sanitario, con un sueldo de \$ 16,800 a \$ 11,200.

El resto del personal será distribuido entre los ocho últimos grados, en la forma que determine el Consejo de Administración a propuesta del Director General, y gozará de los sueldos siguientes:

| | |
|---------------------------|----------|
| Grado quinto | \$ 9,000 |
| Grado sexto | 7,500 |
| Grado séptimo | 6,750 |
| Grado octavo | 6,000 |
| Grado noveno | 5,425 |
| Grado décimo | 4,650 |
| Grado undécimo | 4,000 |
| Grado duodécimo | 3,200 |

El Presidente de la República podrá conceder al Director de los Ferrocarriles una gratificación que no exceda de \$ 20,000 al año".

El señor BULNES.—Quisiera saber si este proyecto modifica los sueldos actuales.

El señor CLARO SOLAR (Presidente).— Como lo dice el mensaje, se trata de dar carácter permanente a la situación transitoria actual. El proyecto en debate establece, lo mismo que el artículo 22 de la ley vigente, doce categorías para el personal de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, y no cambia la distribución de los empleados entre las diversas categorías. Se modifica, sí, y con carácter permanente, la cuantía de los sueldos que fija el indicado artículo de la ley actual, pues las gratificaciones hoy existentes pasan a formar parte del sueldo fijo.

Esta es la situación que tiende a establecer el proyecto en debate.

El señor BULNES.— Convendría que se diera lectura al artículo 22 de la ley que se trata de reformar.

El señor CLARO SOLAR (Presidente).— Se va a leer, señor Senador.

El señor SECRETARIO.— Dice así:

"El personal de los Ferrocarriles se distribuirá en doce grados:

Al primer grado pertenecerá el Director General, con un sueldo de treinta mil pesos;

Al segundo grado, los jefes de departamento de la Administración Central e Inspector General de los ferrocarriles aislados y los administradores de las zonas centrales, con un sueldo de veinte mil pesos;

Al tercer grado, los administradores de zona de los ferrocarriles aislados, los jefes de secciones de las administraciones de la zona central y jefes de secciones de los departamentos de la Dirección, con un sueldo de doce a quince mil pesos;

Al cuarto grado, los inspectores de transporte, los jefes de secciones de los ferrocarriles aislados, ingenieros y arquitectos primeros, contadores centrales, visitantes, secretario-abogado, abogado jefe del servicio judicial y consultor de la Dirección, cajero central y el médico jefe del servicio sanitario, con un sueldo de ocho a doce mil pesos;

El resto del personal será distribuido entre los ocho últimos grados, en la forma en que determine el Consejo de Administración a propuesta del Director General, y gozará de los sueldos siguientes:

Grado quinto, seis mil pesos;

Grado sexto, cinco mil pesos;

Grado séptimo, cuatro mil quinientos pesos;

Grado octavo, cuatro mil pesos;

Grado noveno, tres mil quinientos pesos;

Grado décimo, tres mil pesos;

Grado undécimo, dos mil quinientos pesos; y

Grado duodécimo, dos mil pesos

El Presidente de la República podrá conceder al Director de los Ferrocarriles una gratificación que no exceda de veinte mil pesos al año".

El señor CLARO SOLAR (Presidente).— De manera que la diferencia que hay entre el sueldo que fija la ley vigente y el que fija el pro-

yecto en discusión es de seis mil pesos respecto del primer grado, de igual suma para el segundo, de la misma suma para el máximo del sueldo fijado para el tercer grado, de cuatro mil ochocientos para el máximo del sueldo fijado por el cuarto grado, de tres mil pesos para el quinto grado, de dos mil quinientos para el sexto, de dos mil doscientos cincuenta para el séptimo, de dos mil para el octavo, de mil novecientos veinticinco para el noveno, de mil seiscientos cincuenta para el décimo, de mil quinientos para el undécimo y de mil doscientos para el duodécimo.

En discusión general y particular el proyecto.

El señor EDWARDS. — Yo creo que, dada la situación en que se encuentra el Erario Nacional, es absolutamente inoportuno aumentar los sueldos de los empleados públicos. En todo caso, el monto de estos sueldos estaría en relación con el tipo actual del cambio, pero si éste hubiera de subir a doce o catorce peniques, serían sueldos exagerados que forzosamente habría que reducir. Por eso insisto que el momento actual es absolutamente inadecuado para legislar sobre esta materia.

Por otra parte, he oído decir que se trata únicamente de incorporar al sueldo la gratificación de que hoy gozan los empleados de los Ferrocarriles del Estado, de manera que en realidad, en el día de hoy este personal está ganando lo mismo que ganará si este proyecto se convierte en ley. No se ve entonces la necesidad que hay de dar a estos sueldos carácter permanente, porque si el cambio llega a bajar a dos o tres peniques, lo que es posible que suceda, serán demasiado reducidos y si sube de doce peniques serán excesivamente altos.

Por estas consideraciones, repito, me parece que es inoportuno el proyecto en debate, y por mi parte votaré en contra de él.

El señor ECHENIQUE. — Yo creo también, como el Honorable Senador por Nuble, que el momento actual no es oportuno para agregar al sueldo la gratificación de que hoy gozan los empleados de los Ferrocarriles del Estado. Yo acepto que se mantenga esta situación, es decir, que estos empleados continúen ganando esa gratificación, pero sin incorporarla al sueldo porque en tal caso algunos sueldos resultarían aumentados en un sesenta por ciento.

Por esta razón, votaré también en contra del proyecto.

El señor ZANARTU (don Enrique). — En diversas ocasiones he pedido preferencia para este proyecto, al que con gusto le daré mi voto, por las razones que paso a expresar.

Los sueldos que tienen en el día de hoy los empleados de los Ferrocarriles del Estado fueron fijados en 1914, bajo el imperio de circunstancias enteramente distintas a las actuales con relación a la carestía de la vida. Mis honorables colegas, que recuerdan cuáles eran las condiciones de la vida en aquel entonces y que conocen las actuales, comprenderán sobradamente cuán justificado es este proyecto.

sobre todo si atiende a que él no aumenta los sueldos del personal sino que les da el carácter estable que no pueden menos de tener para que los empleados vivan tranquilos y consagrados a su trabajo.

Las personas que poseen grandes recursos no saben apreciar la importancia que tiene para los que viven de pequeños sueldos la seguridad de que por lo menos se mantendrán invariables, porque lo esencial para esa gente es saber a punto fijo cuánto van a ganar en el año venidero.

El señor EDWARDS. — Yo creo que en este sentido los empleados de los Ferrocarriles no obtendrán ventaja alguna, por más que sus sueldos queden fijados por ley, porque permanecerán en la misma incertidumbre mientras el valor de la moneda nacional esté fluctuando constantemente.

El señor ZAÑARTU (don Enrique). — Me parece que sí, señor Senador, porque en tal caso a la incertidumbre de la constante fluctuación de la moneda no se agregará la de que sus sueldos puedan ser rebajados de un momento a otro.

Hé sido siempre enemigo de mantener a los empleados públicos bajo la constante amenaza de que sus sueldos puedan ser rebajados, porque esto los obliga a abandonar sus ocupaciones durante una parte del día para solicitar la influencia de Senadores, Diputados o Ministros para que les conserven el sueldo o la situación que ocupan. Por esta razón, cuando desempeñé la cartera de Industria y Obras Públicas, presenté un proyecto con el objeto de dar una situación estable a los empleados de la Dirección General de Obras Públicas, porque veía cómo los empleados de esa repartición tenían que abandonar frecuentemente sus quehaceres para apersonarse a los Ministros, Diputados o Senadores, a quienes conocían y pedirles, que les aseguraran el sueldo que les era absolutamente indispensable para tener qué comer.

En 1914, cuando se fijaron los actuales sueldos de los empleados de los Ferrocarriles del Estado, la situación del Erario Nacional era bastante crítica, pero fué indispensable, a pesar de todo, concederles una gratificación para que pudieran vivir sin tener que recurrir al robo. Y ahora, cuando las condiciones de la vida son mucho más difíciles todavía, se trata simplemente de incorporar esa gratificación al sueldo, a fin de que en un momento dado, a pretexto de economías, no se les vaya a quitar.

El Honorable Senador por Santiago, cuyo espíritu fiscalista tratamos todos de imitar sin conseguirlo, cree que en el futuro podemos vernos en la necesidad de rebajar los sueldos que fija este proyecto. Pues bien, si llegara ese caso lo justo sería que los rebajáramos todos por parejo, y no que se redujeran los sueldos de los empleados de algunas reparticiones públicas solamente.

Por estas razones daré voto afirmativo a este proyecto.

El señor VALENZUELA. — Voy a manifestar mi opinión sobre este asunto.

Yo estoy de acuerdo con el señor Senador por Nuble y con el señor Echenique en que no debemos en estos momentos estar aumentando los sueldos de los empleados públicos.

Además, con estos aumentos de sueldos no se hace sino fomentar la empleomanía en nuestros conciudadanos, y creo que esto es muy perjudicial.

Lo que conviene al país es que los individuos, en general, busquen la manera de producir algo. ¿Qué produce un empleado público? Presta un servicio, que suele ser muy escaso; pero no es un productor, y nosotros debemos tratar de que haya muchas personas que produzcan. Si todos los días estamos mejorando los sueldos de los empleados públicos, no hacemos sino fomentar la afición a los empleos.

Por esto, negaré mi voto a este proyecto.

El señor EDWARDS. — Yo encuentro tan grave legislar sobre esta materia en los momentos actuales, en las circunstancias tan excepcionales y graves porque atraviesa el país, que me parece que es absolutamente necesario que este proyecto envíe a Comisión.

Si como yo pienso, el cambio se va muy abajo, tendremos que legislar de nuevo sobre esta materia y aumentar estos sueldos más todavía; si, por el contrario, sube a dieciocho peniques, como lo promete la ley, estos sueldos serán muy exagerados.

Por lo tanto, hago indicación para que este proyecto se envíe a Comisión.

El señor AGUIRRE CERDA. — Por mi parte, daré mi voto al proyecto en discusión porque la seguridad de que el sueldo se mantendrá invariable importa mucho para la estabilidad del empleado en el servicio. El empleado que, teniendo un sueldo insuficiente, goza de una gratificación que puede llegar a faltarle por el hecho de no ser permanente, es natural, y así sucede generalmente, que esté buscando otra ocupación que le proporcione mayor estabilidad en su renta.

Por otra parte, no creo como el Honorable Senador por Santiago, que este proyecto vaya a fomentar la empleomanía, ya que todos los servicios, públicos o particulares, tienen que valer-se de empleados. Para cambiar esta situación sería preciso que los empleados fuesen productores, es decir, se necesitaría que fuesen capitalistas.

El señor VALENZUELA. — Yo no me refiero a que sean capitalistas, sino a que puedan alguna vez trabajar independientemente del Estado.

El señor CLARO SOLAR (Presidente). — La gratificación es de ley.

El señor AGUIRRE CERDA. — Lo que dice el Honorable Presidente confirma lo que decía hace un momento, y por eso daré mi voto al proyecto.

El señor BULNES. — Desearía saber si estas gratificaciones se computarían o no para el efecto de la jubilación.

El señor CLARO SOLAR (Presidente).— En realidad, entiendo que este proyecto, más que a mejorar la situación del personal de la Empresa de los Ferrocarriles, tiende al fin a que alude el Honorable Senador por Malleco.

Para los efectos de la jubilación de los empleados de los Ferrocarriles no puede actualmente tomarse en cuenta la gratificación de que gozan, circunstancia que impide jubilar a numerosos empleados porque obtendrían una pensión muy inferior a la renta que hoy tienen. A mi juicio, éste es el principal objetivo del proyecto.

Por mi parte, creo que el propósito de incorporar la gratificación al sueldo, tiene el gravísimo inconveniente que han hecho notar algunos Honorables Senadores, y todavía el a que acabo de aludir.

De manera que la aprobación de este proyecto importaría establecer un precedente que sería invocado después para incorporar también al sueldo la gratificación de que gozan los empleados de otras ramas de la Administración, y resultaría entonces que las rentas públicas, aún aumentadas en la forma en que han venido aumentándose en los últimos años, no bastarían para pagar los sueldos de los empleados públicos.

Por todas estas razones, votaré en contra del proyecto.

El señor BULNES.—La respuesta que el señor Presidente acaba de dar respecto de la pregunta que me permití hacerle, demuestra que tenía razón cuando pensaba que este proyecto tiende a aumentar los sueldos de los empleados de los Ferrocarriles con el objeto de que jubilen con una pensión mayor, de manera que se producirá entonces el doble mal de que se retirarán esos empleados del servicio y de que serán reemplazados por otros.

El Fisco tendrá entonces que pagar el doble de lo que les paga actualmente: pagará la pensión de jubilación del que se retira y el sueldo del empleado que lo reemplaza.

Tratándose del servicio de los Ferrocarriles del Estado, se oye en el país una queja constante a la cual ya no podemos hacernos sordos.

Las quejas sobre el servicio de los Ferrocarriles provienen principalmente de la carestía de las tarifas que han subido en forma considerable.

Yo no diría nada de todo esto si esta alza fuera correlativa con la disminución de gastos; acaso supiera que al aumentar las tarifas se hubiera procedido a hacer economías. Pero, desgraciadamente esto no ocurre.

El señor BARROS ERRAZURIZ.— A propósito de las observaciones que formula el Honorable Senador por Malleco, puedo citar el caso del alza en el costo de transporte de carbón.

Hace diez o doce años el transporte de una tonelada de carbón, de Concepción a Santiago, importaba ocho pesos, y ahora vale cincuenta y dos pesos. Ha subido seis veces.

El señor AGUIRRE CERDA.— Las Com-

pañías carboníferas debieran hacer el transporte de carbón por mar, para reducir el costo.

El señor BARROS ERRAZURIZ.— Algunas Compañías traen el carbón por mar, señor Senador, en vista del alto precio alcanzado por los fletes de ferrocarril, pero no todas están en situación de hacerlo.

El señor BULNES.— Lo lógico, a juicio del que habla sería que el costo del transporte ferroviario bajara. Y para conseguir esto, sería menester que los servicios de los ferrocarriles estuviesen mejor atendidos y que se eliminara del servicio a los empleados que, por su edad o sus enfermedades han llegado a ser inútiles.

Cuando se habla con los jefes de los servicios de los Ferrocarriles, todos ellos declaran que es efectivo que no se hacen economías en los servicios; que hay personal superabundante y que se podría disminuir su número, sin dañar los servicios.

Por estas consideraciones, cuando el Honorable Senador por Concepción, señor Zañartu, pidió preferencia en la sesión de ayer para que se tratara esta modificación del artículo 22 de la ley de reorganización de los Ferrocarriles, como asunto de fácil despacho, sólo por deferencia a Su Señoría no me opuse, me limité a decir que todo esto de los Ferrocarriles era un asunto muy enredado.

Debo aprovechar esta oportunidad para decir que por mis propios ojos he tenido ocasión de ver en los caminos del sur grandes arrees de animales vacunos que venían de Talca, y que no se servían de los ferrocarriles por no pagar fletes tan elevados. La vida está encareciendo enormemente por diversas causas de todos conocidas, pero no debe olvidarse que una de estas causas es precisamente la carestía de los fletes ferroviarios.

En conclusión, señor Presidente, si hay que aumentar gastos en el servicio de los Ferrocarriles, yo insisto en que deben, por otro lado, hacerse también economías.

El señor ZAÑARTU (don Enrique).— Creo, señor Presidente, que se confunden dos problemas al argumentar en contra del proyecto en debate, que en realidad no aumenta los gastos de la Empresa de los Ferrocarriles sino que tiende a dar estabilidad a los sueldos de sus empleados, uniendo esta cuestión con el mal estado de las líneas férreas y con las altas tarifas.

Son problemas enteramente distintos. Nos llevaría lejos el examinar las causas de por qué los Ferrocarriles han dejado pérdidas, y más lejos nos llevaría todavía el examen de las causas del alza de tarifas.

El alza de tarifas es debida a un defecto de clasificación de las mercaderías. Así, un carro de zapatos traído desde Valdivia, con un valor de doscientos mil pesos, a razón de cincuenta pesos el par, por término medio, paga por flete mil doscientos o mil trescientos pesos. En cambio, un carro de leña, que sólo vale allá unos seiscientos pesos, paga ochocientos o novecientos pesos de flete. Como se ve, no hay relación en-

tre el valor de la mercadería acarreada y el valor de la respectiva tarifa.

El honorable señor Barros Errázuriz acaba de decirnos que el flete desde Concepción a Santiago de una tonelada de carbón costaba antes ocho o nueve pesos y que ahora esa misma tonelada cuesta más de cincuenta pesos. En general, la leña y el carbón debieran ser conducidos en condiciones más económicas a los lugares de consumo. A este respecto, debo recordar que desde hace tiempo vengo manifestando al Gobierno la necesidad de realizar un plan completo de obras públicas, especialmente en lo relativo a obras portuarias. He pedido la terminación de las obras de Puerto Montt; he pedido que se termine Puerto Saavedra; he manifestado la necesidad de dragar el río Valdivia, etc. Todo esto lo he solicitado encarecidamente a fin de que los productos del sur puedan ser traídos por mar, sin acarrearlos, unos seiscientos o más kilómetros por ferrocarril, sin imponerles la condición de turistas obligados.

Pero todo esto, de que tiene la culpa el Gobierno que no ha hecho un plan de obras públicas bien meditado, nada tiene que ver con la situación de los empleados de los Ferrocarriles.

La ley concede un sueldo a estos empleados quienes gozan, además de una gratificación escalonada. Para no estar en la incertidumbre de que se les suprima esta gratificación, estos empleados piden que ella se agregue al sueldo.

Parece justa esta petición, por cuanto así se lleva la tranquilidad a un grupo considerable de funcionarios públicos. Esta es la razón que me induce a dar voto favorable al proyecto en debate, a pesar de que soy de los que trabajan con más empeño por las economías, pero siempre que sean justas.

Tanto más extraña esta situación cuando vemos la largueza que se tiene con los albergados; cuando vemos que los Ministros gastan grandes cantidades, de dinero en este servicio; cuando vemos que el Gobierno ha tomado de otras partes este dinero para alimentar a los albergados, y cuando vemos, por fin, que ha seguido haciéndolo así cada vez que se presenta la necesidad.

Pero cuando se trata de empleados que no andan gritando por las calles, que no enarbolan la bandera roja, ni amenazan a nadie como lo hacen los albergados, entonces nos sentimos muy tranquilos y nos resistimos a mejorar su situación. Además, no olvidemos que en una Empresa, el reglamento, la parte escrita es un diez por ciento, y que el noventa por ciento restante lo hace la buena voluntad del personal para trabajar. Si postergamos indefinidamente esta situación de los empleados de los Ferrocarriles, producimos en ellos un descontento que redundará en perjuicio del mismo servicio.

Como no quiero demorar más esta discusión, me limito a decir que daré voto favorable al proyecto por las razones expuestas.

El señor OCHAGAVIA.— Tal vez sería conveniente postergar este proyecto para otra sesión, porque parece que va a tomar toda la ho-

ra, y es preciso dejar algunos momentos para los incidentes.

El señor ZAÑARTU (don Enrique).— Yo no sé, señor Presidente, si estamos en el cuarto de hora de fácil despacho, o si se acordó tratar este proyecto en la primera hora.

El señor CLARO SOLAR (Presidente).— Yo principié por manifestar que, a pesar de que la sesión había empezado después de la hora reglamentaria para poder ocuparnos de los asuntos de fácil despacho, solicitaba el acuerdo del Senado para tratar de este proyecto, que ocupaba el primer lugar, dentro de la tabla de fácil despacho.

El señor OCHAGAVIA.— Pero esa tabla tiene un límite.

El señor CLARO SOLAR (Presidente).— Tiene razón, Su Señoría; y en vista de que la hora ha pasado con exceso, quedará pendiente la consideración del proyecto.

En la hora de los incidentes, puede usar de la palabra el Honorable Senador por Santiago.

INVERSION DE FONDOS PUBLICOS

El señor ECHENIQUE.— En la sesión anterior, señor Presidente, me ocupaba en enumerar las irregularidades cometidas por el actual Gobierno y citaba algunos casos solamente de los diversos géneros de ilegalidades, para no ocupar mucho tiempo la atención del Honorable Senado.

Me ocupaba al terminar la sesión de las reincorporaciones de militares hechas sin ningún propósito de mejorar los servicios del Ejército, sino únicamente para aumentar las pensiones de que gozan algunos militares amigos de la Administración.

Cité el caso del almirante Plaza Condell, que había sido retirado el año 20 con una renta de 15,725 pesos, antes de la ley que aumentó el sueldo del Ejército y que fué reincorporado al servicio en el presente año para ser retirado nuevamente a los quince días con la pensión de 18,870 pesos, es decir, con más de tres mil pesos de aumento de renta.

La reincorporación no tuvo otro objeto que aumentar la renta que le debe pagar la Caja de Retiro.

Cité el caso del mayor Adriano Bravo, que fué reincorporado el 6 de Setiembre del presente año al Ejército, cuando le faltaba un día para cumplir 50 años, edad fijada por la ley de retiro forzoso para el retiro de los sargentos mayores, de manera que al día siguiente de su reincorporación fué eliminado automáticamente del Ejército por la ley de retiro.

El resultado de esta maniobra ministerial fué que el mayor Bravo pasó una noche en el escalafón del Ejército, no en el Ejército y por esta noche que su nombre figuró en el escalafón, su pensión aumentó en 1,775 pesos anuales.

Cité por último el caso más escandaloso aún del mayor Dativo del Canto, que estaba retirado del Ejército desde el año 1902, desde hace 19

años, con una pensión de 1,250 pesos y fué reincorporado y retirado nuevamente a los diez días con una pensión cuatro veces superior, con 4,657 pesos, en estos 19 años ha sido aumentado el sueldo del Ejército varias veces.

Como el mayor del Canto tenía 55 años, cinco años más que los que exige la ley de retiro para el retiro forzoso de los mayores, fué necesario falsificar la edad del mayor y probar que tenía sólo cuarenta y nueve años por medio de una información de testigos; cuando de los libros oficiales del Ejército consta que tiene 55 años, pues la hoja de servicio del mayor del Canto que está firmada por el teniente coronel don Juan de la Cruz Salvo, empieza con la siguiente frase: **Dativo del Canto, nacido en Los Angeles en 1866.**

Continuaré ahora presentando otros géneros de ilegalidades destinadas todas a conceder a los amigos mayores sumas de dinero que las que la ley les concede.

Con fecha 18 de Junio del presente año fueron dejados sin efecto los decretos del año 19 de la anterior Administración, que ponían en disponibilidad a los jefes militares comprometidos en el proyectado motín de ese año.

Según la ley general del Ejército, los militares que están en disponibilidad ganan la mitad del sueldo fijado a su empleo. Disposición muy justa, pues los oficiales en disponibilidad no prestan ningún servicio al Ejército y pueden dedicarse a ocupaciones particulares, por ejemplo el comandante actual de la Policía de Santiago, señor Gómez Solar, se ocupó en ese tiempo, según exposición hecha por él en diarios en estos días, de agente de los vinos Subercaeaux, con muy buen éxito, y lo hizo con perfecto derecho.

Por decreto de 28 de Mayo ordenó el Gobierno pagar sus sueldos íntegros al señor Gómez Solar durante el tiempo que estuvo en disponibilidad y desempeñaba el puesto particular.

El Tribunal de Cuentas objetó ese decreto como todos los similares. He aquí el raciocinio del Tribunal de Cuentas, que es incontestable:

"Cree este Tribunal que la derogación de un decreto implica la cesación de los efectos del derogado; pero de ningún modo el impedir las consecuencias que necesariamente produjo durante su vigencia y que posteriormente no pudo modificarse por la simple declaración del Supremo Gobierno, como sería en este caso el suponer que oficiales que por estar en disponibilidad no prestaron servicios, hayan servido a las órdenes de una repartición determinada y habilitarlos, en consecuencia, para percibir remuneraciones que la ley destina únicamente a los que prestan servicios efectivos.

Es el caso en que se haya separado de su puesto a un funcionario y que después de dos años se deje sin efecto el decreto de destitución.

El funcionario separado podrá tomar posesión de su puesto; pero no podrá en manera alguna cobrar los sueldos de su puesto durante los meses en que no lo ha desempeñado.

Este decreto, como todos los análogos, cons-

tituyen un regalo indebido de fondos fiscales hecho a todos los militares comprometidos en el frustrado motín del año 19.

Les ordenó pagar el sueldo íntegro durante todo el tiempo en que no prestaron servicios al Ejército y en que se ocuparon únicamente de sus ocupaciones particulares.

Estas son las economías del nuevo régimen en los tiempos de penuria del Erario.

Y esto pasa en tiempos de tan grande escasez de fondos fiscales, que no hay con qué pagar a los empleados públicos sus sueldos.

El señor BARROS JARPA (Ministro de Relaciones Exteriores).—Yo podría dar una explicación al señor Senador, y es la siguiente: en el proceso militar y en la sentencia dictada por el Consejo de Guerra de Oficiales Generales, quedó establecido que el retiro del servicio en el presente caso no podía perjudicar a los militares que no resultaran culpables, que la forma cómo el Gobierno había colocado en disponibilidad a estos jefes, dejando a los unos con sueldo entero, a los otros con medio sueldo y a otros todavía en distintas condiciones, era injusta.

Con posterioridad, como sabe el señor Senador, el Gobierno se ha encontrado ante la situación de que el proceso ha terminado sin que se dicte condena para ninguno de los jefes afectados en él, y le ha parecido al Gobierno, estudiando las cosas, que, atendiendo a la circunstancia de que el Gobierno anterior había considerado justo tener a varios jefes en disponibilidad y con sueldo íntegro; que el Ministro de aquella época, señor Bermúdez, había hecho la declaración de que no había sido su ánimo inferirle menoscabo a los sueldos de estos jefes; y, finalmente, que no se había dictado ninguna sentencia condenatoria contra estos jefes; teniendo presente todas estas circunstancias, digo, el actual Gobierno ha acordado restituirles la situación que tenían antes.

El señor ECHENIQUE.—Las palabras de Su Señoría no agregan nada a lo dicho, porque, indudablemente el Gobierno tiene la facultad de llamar al servicio a los jefes retirados o en disponibilidad; pero carece de todo derecho para pagarles sus sueldos anteriores, y por eso es que el Tribunal de Cuentas ha calificado este procedimiento de ilegal.

Otro género de abuso cometido contra el Erario Nacional, consiste en conceder pensiones por hechos anteriores a las leyes que invocan, dando de esta manera efectos retroactivos a las leyes que conceden retiros. Tengo entre los antecedentes que he reunido varios casos de esta clase.

Citaré uno, por ejemplo: al veterinario primero del Ejército, señor Aranda, se le concedió su retiro absoluto con una pensión de 7,800 pesos, equivalente al sueldo íntegro que gozaba, fundándose en que había queda inutilizado en acto del servicio.

El Tribunal de Cuentas objetó este decreto, y como el Gobierno insistiese en él, el Tribunal de Cuentas comunicó al Senado el decreto objetado.

Dice textualmente el Tribunal: "**La Corte de Cuentas estima ilegal este decreto, porque de los antecedentes aparece que el accidente que imposibilitó al señor Aranda para el servicio ocurrió**

con anterioridad a la vigencia de la ley 3029, de 9 de Setiembre de 1915, que otorga el beneficio, y, de consiguiente, no le son aplicables sus disposiciones en el presente caso.

Al señor Aranda sólo se le pudo conceder pensión de acuerdo con las leyes que regían cuando sucedió el accidente según las cuales le correspondía una pensión inferior.

Existen varios decretos análogos a éste, y constituye un nuevo sistema de economía fiscal.

Resumiendo, dejo comprobados tres géneros de decretos destinados a hacer pagos indebidos a los militares.

1.º Reincorporar a los que están retirados para hacerlos salir inmediatamente del Ejército con una pensión superior a la que tenían antes;

2.º Ordenar pagar sueldos íntegros a los oficiales que están en disponibilidad y que, según la ley, sólo tienen derecho a medio sueldo;

3.º Conceder retiros, fundándose en leyes que no son aplicables al caso y que son invocadas para aumentar las pensiones que legítimamente correspondería.

Parece que hubiese estudio para aumentar las cargas del Erario.

Paso ahora a estudiar las prácticas abusivas establecidas para la jubilación de los empleados civiles.

El caso más grave y más corriente consiste en hacer jubilar a los empleados públicos con el objeto de producir vacantes y nombrar para esos puestos a algún amigo.

De esta manera se dobla el presupuesto de la Nación; se paga la jubilación al empleado antiguo y el sueldo al nuevo.

La ley de jubilación establece que la jubilación es un beneficio a favor del empleado imposibilitado para desempeñar su puesto. Esta condición de la imposibilidad para trabajar es indispensable según la ley para poder obtener jubilación.

De manera que falta a la ley y derrocha los dineros fiscales quien jubila a un empleado hábil para desempeñar su puesto.

Hemos visto varios proyectos de ley enviados por el Ejecutivo para jubilar a funcionarios que tenían muchos años de servicios y que habían sido separados de sus puestos para nombrar a otra persona en su lugar.

Yo acostumbro traer hechos concretos y citar los decretos que estimo ilegales, pero en esta ocasión me permitirá el Senado que me abstenga de hacerlo.

Pues, aunque este caso se ha repetido muchas veces, pues esta jubilación impuesta por los superiores para nombrar a una persona amiga en lugar del jubilado, resulta siempre con la apariencia de jubilación voluntaria.

El empleado a quien sus superiores le manifiestan que debe jubilar, viendo que ha perdido la confianza de su jefe y ante el temor de ser separado, lo que le haría perder su puesto y su derecho a jubilar, prefiere siempre acogerse a la

jubilación que se le insinúa y presenta su solicitud de jubilación.

Igual conducta adopta el empleado que recibe represiones injustas y ve que su jefe desea reemplazarlo por otro.

Inicia su expediente de jubilación y el propio jefe interesado en hacer el cambio de empleados activa la solicitud y obtiene una resolución favorable.

El Erario es la víctima que tiene que pagar dos sueldos en lugar de uno, jubilación al antiguo y sueldo al nuevo.

Ayer el Honorable Senador por Valparaíso afirmó que esto había acontecido en la policía de Valparaíso, donde fueron separados numerosos empleados de policía que tenían muchos años de servicios, para reemplazarlos por empleados de otro color político, y ante el argumento de que esos empleados habían sido jubilados por petición propia, contestó el Honorable señor Senador, ¿y qué querían que hiciesen esos empleados a quienes no se les había dejado otra salida que la de acogerse a la ley de jubilación? ¿Se quiere, acaso, que todos repitan el sacrificio del irlandés Mac Sweney y lleguen hasta morir de hambre por mantener su derecho, y que a su sacrificio personal añadan el de sus mujeres y de sus hijos?

Este caso de la policía de Valparaíso se ha repetido numerosas veces en el presente año con innumerables empleados públicos.

Desearía que el señor Ministro de lo Interior nos informara del número de jubilaciones que se han producido en el Correo en el presente año en que fué nombrado Director una persona que no le correspondía por ascenso.

Me temo que se produzca la jubilación completa del personal del Tribunal de Cuentas y que el Erario tenga que pagar dobles estos sueldos, y que se diga después que todos los Ministros del Tribunal han jubilado voluntariamente.

Esta práctica abusiva de jubilar a los empleados para nombrar a otra persona en su lugar es quizá la más gravosa para el Erario de todas las que he venido enumerando.

Paso a otra serie.

Numerosas veces se ha revisado la jubilación concedida por administraciones anteriores y se ha concedido nuevas jubilaciones con renta mayor.

Yo entiendo que la jubilación es una sentencia que, una vez pasada en autoridad de cosa juzgada, que no es posible reever.

Unos pocos ejemplos.

El señor Liborio Ibarra Cortés fué jubilado hace años y ha sido jubilado nuevamente con su sueldo íntegro, no indica el decreto a cuánto asciende este sueldo íntegro.

El Tribunal de Cuentas objetó este decreto por ilegal y hace presente que este aumento ha sido decretado "sin que se haya agregado ningún nuevo antecedente que justifique un mayor derecho del solicitante".

Don Adolfo Espinosa, inspector de la policía de Valparaíso, fué jubilado el año 18 con las 19

treintavas partes de su sueldo, y con fecha de 13 de Julio del presente año fué aumentada esta pensión hasta la totalidad del sueldo, y lo más incorrecto, se que ordena que este aumento de pensión rija desde el primer decreto, desde el año 18.

Suponiendo que tuviese derecho el Presidente para aumentar las pensiones lo podría hacer desde la fecha en que lo decreta, pero es absurdo, que tenga facultad para decretar que la pensión que concedió la administración anterior, el año 18, fué de la totalidad del sueldo y no de 19 treintavas partes como se había decretado. La causa de este nuevo decreto es que el solicitante ha comprobado en 1921 que fué herido en actos de servicio; lo que no comprobó el año 18.

Otro género de abusos en materia de jubilación.

Conceder jubilaciones en virtud de leyes posteriores a los hechos que han motivado la jubilación, dando efecto retroactivo a las nuevas leyes de jubilación, como en el caso del retiro de los militares.

El Ministerio de los Ferrocarriles concedió jubilación con sueldo íntegro de 3,460 pesos a don Rosauro Urbina, fundándose en la ley del año 18, que concede jubilación a los empleados que sufriesen accidentes: las leyes anteriores concedían una suma de dinero proporcional al sueldo y a la gravedad del accidente.

La del 18, concede jubilación con sueldo íntegro por toda la vida.

El accidente alegado por el señor Urbina tuvo lugar el año 12 y el Tribunal de Cuentas objetó ese decreto, fundándose en que la ley es del año 18 y sólo puede aplicarse a los accidentes posteriores a dicha ley y no a hechos acaecidos el año 12, seis antes de la ley que se invoca.

A don José del Carmen Saavedra se le concedió jubilación con su sueldo íntegro de 4,000 pesos, a causa de un accidente acaecido el año 14, cuatro años antes de la ley invocada.

A don Manuel Marín se le concedió igualmente jubilación con sueldo íntegro fundado en un accidente, antes de la vigencia de la ley del año 18.

Voy a leer la parte pertinente de la representación que hizo el Tribunal de Cuentas sobre la ilegalidad de este decreto:

"Teniendo presente que de los antecedentes aparece que el accidente sufrido por Marín, por el cual se le concede jubilación con arreglo al artículo 22 de la ley 3379, de 10 de Mayo de 1918, ocurrió en 4 de Noviembre de 1916, es decir, con anterioridad a la vigencia de la mencionada ley, la Corte de Cuentas estimó ilegal el referido Decreto, porque invoca para concederse el beneficio de la jubilación, una ley dictada con posterioridad a la fecha en que ocurrió el accidente, dándole con esto, un efecto retroactivo, lo que está en pugna con lo preceptuado en el artículo 9.º del Código Civil.

Lo que tengo el honor de poner en conocimiento de V. E., adjuntándole copias autoriza-

das de los decretos y de las actas de la Ilustre Corte de Cuentas.

Dios guarde a V. E. — J. Aguirre L."

El reparo de ilegalidad no tenía ningún valor para el Gobierno, y naturalmente insistió en sus decretos.

De tal manera que en estos casos se han concedido jubilaciones abiertamente contrarias a las leyes.

Hay todavía una cuarta irregularidad en esta materia. Según las leyes de jubilación, por cada año de servicio se da una cuarenta o una treintava parte, en algunos casos, del total del sueldo, y en otros, del setenta y cinco por ciento del sueldo. Suele haber empleados que tienen más de cuarenta años de servicios, y en tal caso se les da las cuarenta cuarentavas partes del sueldo; pues bien, se han atropellado estas disposiciones legales y se han dado cuarenta y cuatro y cuarenta y cinco cuarentavas partes del sueldo. ¡Y esto se hace en momentos de suma escasez de las rentas fiscales!

El señor CLARO SOLAR (Presidente). — Ha terminado la primera hora, señor Senador.

SESION SECRETA

El señor CLARO SOLAR (Presidente). — El señor Ministro de Relaciones Exteriores solicita que la segunda hora de la presente sesión se prorrogue por diez minutos para tratar del mensaje en que se pide el acuerdo del Senado para nombrar Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Chile en Colombia, al señor don Luis Orrego Luco.

Advierto que la sesión de hoy termina a las siete; de manera que esta prórroga sería de siete a siete diez.

Si no hay inconveniente, quedará así acordado.

Acordado.

OBRAS DE PUERTO SAAVEDRA

El señor CLARO SOLAR (Presidente). — En la sesión de la mañana de hoy quedó pendiente la votación relativa a las obras de Puerto Saavedra, y corresponde, en conformidad al Reglamento, efectuar ahora dicha votación.

El señor SECRETARIO. — La indicación formulada por el señor Senador por Cautín es para consultar cuatrocientas mil libras esterlinas para invertir las en la ejecución de obras portuarias en Puerto Saavedra, tal como lo establece el proyecto aprobado por la Cámara de Diputados.

El señor AGUIRRE CERDA. — Creo que nadie se opone, señor Presidente.

El señor CLARO SOLAR (Presidente). — Si no se pide votación, daré por aprobada la indicación con el voto en contra de los Honorables Senadores por Ñuble y por Chiloé, que han manifestado su oposición.

En esta forma queda aprobada la indicación.

Se suspende la sesión.

—Se suspendió la sesión.

SEGUNDA HORA

PROYECTO SOBRE OBRAS PORTUARIAS

El señor CLARO SOLAR (Presidente).—
Continúa la sesión.

Corresponde proseguir la discusión del artículo 4.º del proyecto sobre obras portuarias, conjuntamente con la indicación formulada por el Honorable Senador por Ñuble, para suprimir el inciso b), propuesto por la Comisión, y la frase "garantizando el 6 por ciento de interés anual al capital invertido", con que termina la primera parte del inciso a).

El señor EDWARDS.—En apoyo de la indicación que he tenido el honor de formular, voy a expresar algunas ideas.

Creo que si estas obras se ejecutaran por medio de una compañía que corriera con todos los riesgos de la empresa, tendríamos mayores garantías de su buena ejecución y, sobre todo, tendríamos la seguridad de que no se emprenderían obras que no fueran de positiva utilidad.

Creo, además, que es sumamente grave esto de estar contrayendo compromisos sin cuento todos los días, lo que va a llevar muy abajo le crédito de Chile, crédito que está ya bastante abatido.

En efecto, en cuanto al crédito internacional, vemos que sólo se puede conseguir préstamos cuando se otorga la facultad de emitir. Y respecto del crédito exterior, se corre el riesgo de no conseguirlo a causa de que el país se encuentra agitado por ideas que tienden al bolcheviquismo.

Cuando se ve que la opinión pública en Chile es ciega,—puede así decirse,—en esta materia, y no da importancia a que el Gobierno esté en manos experimentadas o que lo esté en manos de personas noveles, que desean encauzar por rumbos aventurados la marcha de los negocios públicos, no es conveniente hacer estas autorizaciones de empréstitos cuantiosos, sin muy urgentes y justificadísimas causas.

Además, debo declarar que, a mi juicio, es muy peligroso que hagamos con estos empréstitos lo que hemos hecho ya muchas veces. Es muy posible que, aunque la autorización sea para contratar el empréstito en el momento oportuno, dentro del plazo de diez años, lo contratemos lo más pronto posible y en seguida destine-mos el producido, no a la ejecución de puertos, sino a gastos cuyo objeto no conocemos y que no serán reproductivos en la generalidad de los casos.

De ahí que yo considere sumamente peligroso el camino de los empréstitos para contratar estas obras, y si muy benéfico que ellas sean hechas por empresas con experiencia en esta materia que dejen los puertos en buenas condiciones y que entreguen, después de un plazo dado, en el cual la sociedad explote las obras, una administración eficiente, que no esté plagada de los vicios de que, en general, adolece toda la administración fiscal de Chile.

El señor CLARO SOLAR (Presidente).—
Ofrezco la palabra.

En el inciso b), del artículo en debate, para ponerlo de acuerdo con el artículo 3.º ya apro-

bado, sería indispensable, en caso de aprobarse dicho inciso, aumentar la cantidad de 6.290,000 libras esterlinas, a 7.640,000 libras, que corresponde a la diferencia que representarían los aumentos de obras que se han acordado y que son: 200,000 libras para los Ferrocarriles; 400,000 para las obras de Puerto Saavedra; y 750,000 para las obras de Antofagasta.

Yo participo de la opinión manifestada por el Honorable Senador por Ñuble, y desearía que las nuevas obras portuarias, excepción hecha de Valparaíso y de Antofagasta, ya iniciadas, se contrataran en la forma que indica el inciso a) de este artículo. Creo que la situación actual del Estado no permite hacer la contratación de un empréstito que, por lo demás, me parece difícil obtener al tipo indicado en la letra b); pero las obras de los puertos de Valparaíso y Antofagasta, que ya están en construcción, creo que es muy probable que los mismos contratistas que actualmente ejecutan esas obras, continúen ejecutándolas hasta su terminación.

Me permito formular esta modificación a la indicación formulada por el Honorable Senador por Ñuble, sin perjuicio de darle la redacción conveniente en caso de ser aprobada.

Dejo formulada indicación en este sentido.

El señor CORREA OVALLE. — El inciso (b) del artículo en discusión establece que el empréstito se contratará a un tipo de interés que no exceda de cinco por ciento anual.

Yo comprendería que esta imposición del artículo 3.º hubiera sido cumplida cuando era posible la colocación de empréstitos a un interés de cinco por ciento; pero en la situación actual me parece casi completamente imposible que podamos obtener la contratación de un empréstito a un tipo de interés tan bajo.

Lo que podría acontecer sería que, colocado un empréstito a un tipo de interés de cinco por ciento, los bonos se colocaran a un tipo tal de descuento que sus amortizaciones recargaran enormemente la operación. Así, por ejemplo, al interés del cinco por ciento, los bonos se podrían vender en sesenta por ciento, que es el precio que generalmente hemos obtenido en Londres para empréstitos que ganan un interés de este tipo, de donde resultaría entonces que las amortizaciones tendríamos que hacerlas a la par; y aún podría suceder, como aconteció con el empréstito de los Ferrocarriles, que las amortizaciones se hacen a un tipo mayor que la par. De manera que con ese empréstito se produjo una situación irregular que dejó en condiciones gravosas al Erario nacional. Además, me parece peligroso consultar para este nuevo empréstito un plazo largo.

Creo que lo que debemos hacer es buscar una fórmula que evite las dificultades a que me he referido. No creo conveniente tampoco consultar en este proyecto un interés que alcance a ocho por ciento.

Yo insinuaría la idea de agregar un inciso estableciendo que en caso de que la colocación de los bonos no pudiera hacerse a un tipo no infe-

rior a 90 por ciento queda facultado el Presidente de la República para elevar el interés hasta el 8 por ciento.

No he tenido tiempo para redactar una indicación en este sentido, pero insinúo la idea; si ella encontrara aceptación, sería muy fácil darle forma.

El señor CLARO SOLAR (Presidente). — En discusión la indicación formulada por el señor Vice-Presidente.

El señor AGUIRRE CERDA.—Si no he entendido mal, la indicación formulada por el señor Presidente tiene por objeto que, en lo posible, todas las obras se hagan con arreglo al inciso a) con excepción de las que actualmente se construyen, como ser las de Valparaíso y Antofagasta.

Me parece que habría una observación que hacer a esta indicación, y es esta: si aplicáramos la autorización del inciso a) a los Ferrocarriles, cambiaríamos la base general que ha seguido hasta ahora nuestra política ferroviaria, cual es la de que todos los ferrocarriles estén administrados por el Estado.

Por esta consideración, no podré aceptar la segunda parte de la indicación que ha formulado el señor Presidente.

El señor CLARO SOLAR (Presidente). — No ha comprendido bien mi indicación el señor Senador.

Yo me he referido solamente a las obras portuarias nuevas; los malecones y las demás obras tienen que costearse directamente. Comprendo que el malecón de Talcahuano o el muelle y malecón de Puerto Montt, por ejemplo, no podrían ser explotados como se puede explotar un puerto: de manera que no habría nadie que quisiera hacerse cargo de la construcción de esas obras en la misma forma que se harán cargo de la construcción de un puerto.

Por eso, repito, mi indicación se refiere únicamente a las obras portuarias nuevas; porque éstas exigirán un desembolso considerable de dinero y, por consiguiente, no se podrán hacer si no hay interesados en construirlas pagándose con la explotación de los mismos puertos.

El señor AGUIRRE CERDA.—Entonces los ferrocarriles se construirán por medio de empréstitos.

El señor CLARO SOLAR (Presidente). — Sí, señor Senador, o con los fondos consultados para ello en la ley de presupuestos.

El señor ERRAZURIZ LAZCANO.—O también podrán hacerlos las empresas constructoras de las obras portuarias por su cuenta, si ellas tienen interés en aumentar la zona de atracción del puerto que respectivamente construyan.

El señor CLARO SOLAR (Presidente). — Eso perturbaría la administración de los ferrocarriles.

El señor ECHENIQUE.— ¿Cómo quedaría redactado, señor Presidente?

El señor CLARO SOLAR (Presidente).—La redacción es un poco difícil. La idea fundamental es la siguiente: Las nuevas obras de puertos se contratarán para ser pagadas con la explotación

de los mismos puertos. Las obras ya contratadas, como las de Valparaíso y Antofagasta, y las de ferrocarriles se pagarán con las sumas que se consulten en la ley de presupuestos para el efecto, o con el producto de un empréstito.

El señor ZANARTU (don Héctor).—Yo votaré en contra de la indicación del señor Presidente, porque estimo que ya se ha discutido bastante, la conveniencia de hacer estas obras. El Honorable Senado, al aprobar el artículo 1.0, reconoció la necesidad de su construcción, y yo creo que no es conveniente, en manera alguna, dejar su ejecución entregada a la contingencia de que haya a no casas interesadas. Si en realidad tenemos el propósito de que las obras se construyan, si hemos sido sinceros al aprobar las que hemos enumerado en el artículo 1.0 del proyecto debemos buscar una forma que nos asegure su construcción, prefiriendo de las obras que se construyan aquellas que se puedan entregar en explotación a casas extranjeras; pero, si llegado el caso de que no hayan casas interesadas, entonces el Estado las construiría.

Pasando a otro punto, las palabras pronunciadas por el Honorable señor Vice-Presidente me ahorran algunas observaciones que pensaba hacer sobre el particular. En realidad el tipo de interés que se fija en el inciso es muy bajo y en estas condiciones el descuento podría ser perjudicial. Lo mejor sería sencillamente subir el tipo del interés. Desde que esta autorización va a durar mucho tiempo, podría facultarse para contratar el empréstito a un máximo dado de interés.

Si el interés baja en el mercado, el Gobierno contratará el empréstito en condiciones más favorables, ya que nadie podrá pensar que se pague el máximum.

Dejo formulada indicación en el sentido de que se cambie el tipo de cinco por el de ocho por ciento, como se ha hecho en los últimos empréstitos.

El señor ZANARTU (don Enrique).— Me parece indispensable dejar el artículo tal como está, rechazando la indicación del señor Presidente, porque estas obras no tienen el carácter de empresas industriales, sino un carácter de conveniencia pública.

Podría no ser interesante para una empresa industrial la construcción de Puerto Saavedra o el dragaje de Corral, y tener, sin embargo, una importancia trascendental para el país. No dejemos, pues, sometida al criterio de los comerciantes extranjeros la construcción de estas obras que, aunque pueden no rendir desde el principio, pueden ser de una gran importancia para el desarrollo del país y sus riquezas.

Por eso negaré mi voto a la indicación del Honorable Presidente.

El señor HUNEEUS.— Desearía saber si la indicación del señor Presidente mantiene la garantía en favor de los contratistas de las obras.

El Honorable Presidente me dice que sí; en tal caso me confirmo en la opinión que había ad-

quirido acerca de que esa indicación sería aceptable como uno de los medios que el Gobierno podía adoptar para contratar la obra; pero creo que sería perjudicial como procedimiento único.

Al constituir la garantía del Estado se compromete el crédito fiscal, de modo que no se evitaría, como parecía perseguirlo el Honorable Presidente con su indicación, no gravar al Estado con un nuevo compromiso.

Son muchas las firmas que podrían contratar el empréstito y muchas las que podrían construir las obras con pago en dinero; pero muy pocas las que pueden reunir ambas condiciones. De manera que el número de interesados se reduciría en tal forma, que no habría más de uno o dos concurrentes, que podrían imponer por las obras precios inaceptables.

Por otra parte, nada hay más odioso que el monopolio, que estaría en este caso en manos de casas extranjeras.

Si lo que se persigue es abrir un campo de riquezas que hoy se hallan desvalorizadas por falta de salida al mar, es necesario asegurar que esta movilización se haga en condiciones convenientes.

En consecuencia, me veo en el caso de votar en contra de la indicación del señor Presidente.

El señor CLARO SOLAR (Presidente).— Están en discusión el artículo 4.º en la forma propuesta por la Comisión y la indicación formulada por el Honorable Senador por Ñuble, que suprime el inciso b) y la garantía del Estado.

El señor HUNEEUS. — Por haber estado ausente de la Sala no tenía conocimiento de la indicación formulada por el Honorable Senador por Ñuble; o únicamente la del Honorable señor Presidente; pero las razones que he dado para no votar la indicación de Su Señoría, justifican también mi voto contrario a la indicación del Honorable Senador por Ñuble.

Votaré, sí, la indicación del señor Vice-Presidente, por las razones que ha dado el Honorable Senador por Maule.

El señor AGUIRRE CERDA. — ¿Ha formulado indicación el señor Vice-Presidente?

El señor CLARO SOLAR (Presidente). — Sí, señor Senador.

El señor EDWARDS.— Con el apetito desenfrenado de empréstitos que tenemos, temo que se junte este apetito con el de emprender obras públicas, que es absolutamente inoportuno e inconveniente en la situación tan angustiada del Erario.

Temo, además, que este empréstito se vaya a contratar inmediatamente, puesto que se autoriza para ello y desde luego, al Presidente de la República. Y temo todavía que si el empréstito queda en nuestras manos desde hoy, desde hoy también empecemos a gastarlo en muchas cosas distintas, como estamos acostumbrados a hacerlo desde muchos años atrás, y especialmente en los últimos tiempos. Por eso yo quisiera encontrar algún modo de garantizar que este empréstito, contratado para obras públicas, no

va a ser invertido en otro objeto distinto del que indica la ley. Porque ya hemos visto cómo se resolvió que el empréstito destinado a los Ferrocarriles se invirtiera en objetos distintos.

El señor AGUIRRE.— Eso se resolvió por una ley.

El señor EDWARDS.— Es eso, precisamente, lo que yo temo.

El señor ECHENIQUE.— Ha habido varios casos en que eso se ha hecho sin ley. Por ejemplo, con respecto al ferrocarril de Arica a La Paz, se contrató un empréstito que no fué invertido en el ferrocarril y hubo necesidad de contratar un segundo para el objeto que mandaba la ley. De manera que en las leyes de la República figuran dos empréstitos para este ferrocarril. Además, se dieron 30 millones de pesos para retirar los vales salitreros y, sin embargo, éstos están todavía en circulación.

El señor CLARO LASTARRIA (Ministro de Guerra y Marina).— Los fondos destinados al rescate de los vales de Tesorería están reservados íntegramente a este objeto.

El señor EDWARDS.— Hay muchos casos análogos. Sin ir muy lejos, tenemos el empréstito para la compra de escuadra, que no debió hacerse por medio de empréstito, sino con las rentas ordinarias de la Nación, puesto que siempre se destina una cantidad anual a mantener y mejorar el estado de la Marina, cuyo producido se invirtió en otros objetos.

De modo que yo no encuentro la manera cómo se pudiera consultar una garantía de que este empréstito sólo se usará en el objeto indicado en la ley.

Porque yo creo que si encontráramos la manera de evitar que a este empréstito se le diera una destinación distinta del objeto para que se contrata, haríamos un verdadero servicio al país, porque tengo la convicción más absoluta, sobre todo tomando en cuenta la situación angustiosa en que actualmente nos encontramos, de que si este empréstito se contrata mañana, desde ese mismo día empezaremos a gastarlo en los albergues o a darle otras inversiones distintas del objeto para que fué contratado. Por estas consideraciones, insisto en mi indicación.

El señor CLARO SOLAR (Presidente). — ¿La indicación de Su Señoría es para que se puedan emitir bonos por la suma necesaria para cada obra, una vez contratada ésta?

El señor EDWARDS. — Sí, señor Presidente.

El señor CLARO SOLAR (Presidente). — Entonces podría quedar consultada la idea de Su Señoría, agregando al final del inciso "b)", que dice: "El Presidente de la República queda autorizado para emitir este empréstito por parcialidades, según las necesidades de pago de las obras contratadas", la siguiente frase: "Sólo podrán emitirse bonos por la suma necesaria para cada obra, una vez que ella sea contratada".

El señor EDWARDS. — Acepto la redacción que ha dado el señor Presidente a la in-

dicación que he tenido el honor de formular; pero, sin embargo, insisto, antes que todo, en que se consulte la idea de mi primera indicación, es decir, que no haya empréstitos ni garantía del Estado.

El señor Zañartu (don Héctor). — La última indicación formulada por el Honorable Senador por Ñuble, me sugiere algunas observaciones. Me refiero a las dificultades que se pueden presentar para la colocación de empréstitos chicos.

Puede haber una situación favorable en el mercado para la colocación de un empréstito por uno o dos millones de libras esterlinas, cantidad suficiente para pagar una, dos o tres obras de las que en el proyecto se consultan; pero no se tendrían los fondos para el pago de las demás.

Además, esto de no poder contratar un empréstito, sino en el momento en que se haya contratado una obra, puede coincidir con la fecha menos adecuada para hacerlo, lo que daría origen, en la práctica, a serias dificultades que es conveniente evitar. Por estas razones votaré en contra de la indicación formulada por el Honorable Senador por Ñuble.

El señor CLARO SOLAR (Presidente). — Se va a dar lectura a una indicación formulada por el señor Vicepresidente.

El señor SECRETARIO. — Consiste en agregar al artículo en discusión el siguiente inciso: "Los fondos que produzcan los empréstitos quedarán depositados en Bancos de primera clase afectos al cumplimiento de los contratos respectivos y se dejará establecida esta condición en los referidos contratos".

El señor CLARO SOLAR (Presidente). — En discusión esta indicación, conjuntamente con el artículo.

El señor HUNEEUS. — Habría que agregar, después de la palabra "afectos", esta otra: "exclusivamente".

El señor GATICA. — Entiendo que este artículo autoriza al Gobierno para contratar inmediatamente todo el empréstito, que asciende a más de doscientos millones de pesos.

El señor CLARO SOLAR (Presidente). — Como lo ha dicho ya el señor Senador por Maule, así es, señor Senador.

Eso no ocurrirá si se aprueba la indicación que se ha formulado.

El señor Zañartu (don Héctor). — Eso es lo que establece el proyecto de la Comisión, señor Presidente.

El señor GATICA. — Según esto, el producto de este empréstito podrá permanecer depositado en Bancos de primera clase durante mucho tiempo.

Ahora bien, puede suceder que el Estado se vea obligado — lo que no es improbable, — a pagar ocho por ciento de interés por el empréstito, y, al depositarlo en los Bancos, seguramente éstos no le pagarán más de cinco y medio por ciento por el depósito. Si las obras no se construyen pronto, esa operación puede costar al Es-

tao muchos centenares de miles de libras esterlinas por diferencia de intereses.

El señor CLARO SOLAR (Presidente). — ¿Formula alguna indicación sobre el particular el señor Senador?

El señor GATICA. — No, señor Presidente; únicamente deseaba aclarar este punto.

El señor HUNEEUS. — Noto que no se dice en el proyecto que el dinero depositado por el Gobierno ganará interés.

El señor CLARO SOLAR (Presidente). — Efectivamente, pero en la indicación que ha formulado el señor Vice-Presidente se establece eso.

El señor HUNEEUS. — Creo que sería conveniente decir expresamente en la ley que los depósitos ganarán interés.

El señor CORREA. — Parece que las observaciones que ha formulado el señor Senador por Coquimbo tuvieron alguna fuerza; sin embargo no tienen tanta cuanto Su Señoría se imagina.

Se comprenderá con facilidad que si una casa constructora coloca un empréstito para hacer una obra y los fondos de dicha operación van a quedar en su poder mientras se construye la obra, y precisamente para responder a su pago, tomará los bonos a un tipo superior que si esos fondos fueran a parar a otras manos.

El señor GATICA. — Nunca habría una diferencia menor a un 2 o 2 y medio por ciento y eso representa algunos centenares de miles de libras esterlinas en varios años que podrían permanecer en depósito estos fondos.

El señor CORREA OVALLE (Vice-Presidente). — Sabe el honorable señor Senador por Coquimbo que justamente el contrato más grande celebrado en el último tiempo es el de la electrificación de los Ferrocarriles. La casa constructora exigió que se mantuviera constantemente, en garantía del contrato, hasta la tercera parte de su monto. Y este fué precisamente un motivo para una concesión de la casa constructora, porque al principio exigía mayor precio. La seguridad que tiene el contratista de que siempre hay fondos para hacer efectivo el pago de las obras es una circunstancia que abarata el contrato. De manera que la pequeña diferencia de interés a que alude el honorable señor Senador por Coquimbo, está compensada en gran parte con la economía que se hace en la ejecución de las obras. Por eso yo no le atribuyo importancia a la observación del señor Senador.

El señor GATICA. — Yo no pienso como el honorable señor Vice-Presidente en cuanto a que no sea tomada en consideración la diferencia de interés que habría entre lo que va a pagar el Estado al contratar el empréstito y lo que puede recibir como interés del depósito. Es esa una diferencia que puede llegar a 2 y medio o a 3 por ciento, que en la totalidad de los intereses puede casi representar un 30 por ciento. Así, por ejemplo, si este empréstito fuera contratado a más del 8 por ciento, para colocarlo a la par, no habría una sola institución bancaria que diera más del 5 por ciento por los fondos que se depositasen. Si esto pasó con un empréstito de 2 y medio millones de libras, en uno

de 8 millones representa indudablemente una cantidad muy considerable.

El señor HUNEUS.— Estimo que la observación del Honorable Senador por Coquimbo es muy digna de ser considerada. En realidad vamos a contratar un empréstito por poco menos de ocho millones de libras, para hacer obras que deberán llevarse a cabo en un plazo no inferior a 5 o 10 años.

El señor ECHENIQUE.— Formulo indicación para que se diga que se contratarán empréstitos por cantidades no menores de un millón de libras a medida que se contraten las obras.

El señor ZAÑARTU (don Héctor). — Es lo que dice el proyecto.

El señor CLARO SOLAR (Presidente). — La Comisión propone en el inciso final que el Presidente de la República quede autorizado para emitir este empréstito por parcialidades, según las necesidades de pago de las obras contratadas.

El señor ECHENIQUE.— Es que yo deseo que en vez de una autorización, se ponga una obligación.

El señor CLARO SOLAR (Presidente). — Lo habia comprendido; pero por parcialidades podría contratar hasta cuatro millones de libras esterlinas.

El señor ECHENIQUE.— A medida que las necesite.

El señor TORREALBA.— Deceo aclarar una duda. El Honorable Presidente ha formulado indicación para declarar que las obras de puertos nuevos serán pagadas en conformidad al inciso a) y que las restantes lo serán en conformidad al inciso b).

Yo estaba leyendo el artículo 1.º del proyecto que dice que se autoriza al Presidente de la República, por el término de diez años para contratar al precio alzado, por medio de propuestas públicas, en conformidad a los proyectos de la Comisión de Puertos, aprobados ya o que sean aprobados por el Ejecutivo, la terminación de las obras de abrigo del puerto de Valparaíso, y de los trabajos complementarios del mismo, la ejecución de las obras de mejoramiento en los puertos de Constitución, Iquique, Talcahuano, Lebu, Puerto Saavedra y Valdivia, y la construcción de un malecón y de un muelle en Puerto Montt.

El señor CLARO SOLAR (Presidente). — Me voy a permitir concretar el pensamiento, Honorable Senador.

La disposición a que se refiere Su Señoría es para que las obras de los puertos de Constitución, Iquique, Talcahuano, Lebu, Puerto Saavedra y Valdivia, se paguen con la explotación de los mismos puertos, en la forma propuesta por la Comisión.

Toda otra obra se pagaría o con fondos consultados en la ley de presupuestos, — si los hubiera, o por medio de empréstitos que se irían emitiendo a medida que fuera necesario, y que no se emitirían si no hubiera necesidad.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

La indicación más comprensiva de todas es la del Honorable Senador por Ñuble.

Su Señoría propone que todas las obras se paguen únicamente con el producto de la explotación de las mismas obras.

El señor GATICA. — Sin gravamen para el Estado.

El señor CLARO SOLAR (Presidente). — Pongo en votación esta indicación.

Votada la indicación, resultó rechazada por once votos contra cuatro.

Al votar:

El señor ZAÑARTU (don Héctor). — No, señor. Aceptar esta indicación equivaldría a rechazar el proyecto mismo.

El señor TORREALBA. — No, señor. Yo acepto el informe de la Comisión.

El señor CLARO SOLAR (Presidente). — Rechazada la indicación.

En votación la indicación que he tenido el honor de formular. La indicación diría:

“Las obras de los puertos de Constitución, Iquique, Talcahuano, Lebu, Puerto Saavedra y Valdivia, se contratarán para ser pagadas con la explotación de las mismas obras que se concederá por un tiempo determinado, debiendo aprobarse las tarifas o sus modificaciones por el Presidente de la República, y garantizándose hasta un 6 o/o de interés anual al capital invertido. Será motivo de preferencia para la adjudicación de las obras, en este caso, el menor tiempo que habrá de durar esta explotación.

“Los puertos de Antofagasta, Valparaíso y demás que esta ley autoriza, se pagarán con las sumas que se consulten en la ley anual de presupuestos de gastos públicos y con el producto de un empréstito que rinda en dinero efectivo la suma de . . . (cantidad que corresponda a las obras), empréstito, cuyos bonos ganarán un interés (se fijará en seguida), y con una amortización de . . . o/o”

Votada esta indicación, fué rechazada por 8 votos contra 7.

Durante la votación:

El señor CONCHA (don Luis). — No, señor. Yo no acepto preferencias para ningún puerto.

El señor ZAÑARTU (don Héctor). — No, porque no podemos considerar estas cosas como se consideran los negocios particulares, sino como de necesidad para el país.

El señor AGUIRRE.—Yo pensaba votar esta indicación; pero el Honorable señor Huneus me ha convencido. De modo que voto que no.

El señor CLARO SOLAR (Presidente). — En votación el artículo en la forma propuesta por la Comisión. Si no hay oposición lo daré por aprobado en la parte no observada.

El señor EDWARDS.—Con mi voto en contra, señor Presidente.

El señor CLARO SOLAR (Presidente).—Aprobado, con el voto en contra del Honorable Senador por Ñuble.

Se va a votar la indicación del Honorable señor Vicepresidente, para elevar el interés de estos bonos al 8 por ciento en caso de que se coloquen a menos de 90 por ciento.

El señor ECHENIQUE.—¿Se aprobaría primero el inciso (b) tal como está en el proyecto y se agregaría después como inciso la indicación que se ha formulado, señor Presidente?

El señor CLARO SOLAR (Presidente).—Sí, señor Senador, consultando hasta el ocho por ciento anual con el uno por ciento de amortización.

El señor ERRAZURIL TAGLE.—¿Acaso no es necesario fijar primero el tipo de interés para saber el descuento que van a tener los bonos? ¿Cómo se podría variar después el tipo de interés de los bonos si el descuento está en relación con el tipo de interés establecido?

Por que el descuento se fija conociéndose previamente el tipo de los bonos. De modo que habría necesidad de modificar la redacción de la indicación formulada.

El señor ZANARTU (don Héctor).—La indicación del señor Senador por Talca autoriza para subir hasta el 8 por ciento el interés en caso de una colocación inferior a 90 por ciento. Pero en caso de que la cotización de los bonos fuera inferior a noventa por ciento ¿a qué tipo se autorizaría su contratación?

El señor ECHENIQUE.—Si al interés de cinco por ciento este empréstito diera noventa por ciento, sería una gran contratación.

El señor SECRETARIO.—La indicación del señor Vicepresidente dice así:

"Agregar después del inciso b), el siguiente: "En caso de que la colocación de los bonos que hayan de emitirse en los empréstitos no pudieran hacerse a un tipo no inferior al 90 por ciento, queda facultado el Presidente de la República para elevar el interés y llegar hasta el 8 por ciento anual con 1 por ciento de amortización."

El señor GATICA.—Creo que sería mejor cambiar simplemente la frase: "hasta cinco por ciento anual", por esta otra: "que no exceda del ocho por ciento anual".

El señor ZANARTU (don Héctor).—Yo pido que se vote la indicación que he tenido el honor de formular para cambiar "cinco por ciento" por "ocho por ciento".

El señor CLARO SOLAR (Presidente).—Está en votación la indicación formulada por el señor Vicepresidente.

El señor EDWARDS.—Deseo que se me aclaren ciertas dudas.

En caso de que la cotización de los bonos del cinco por ciento de interés sea menor del noventa por ciento, ¿se autoriza la contratación? Y si el empréstito a un tipo de interés del

ocho por ciento se contrata a menos de noventa por ciento ¿se contrataría siempre el empréstito?

Yo no me admiro de que esto puede suceder, puesto que, generalmente, los empréstitos contratados en Estados Unidos se hacen a un tipo de interés de nueve por ciento y no me extrañaría que en Inglaterra no se pudieran colocar los bonos a menos de 8 por ciento, porque allí el capital es más escaso que en Estados Unidos y podría ocurrir también que aún con 8 por ciento de interés no tuvieran compradores por más del 90 por ciento.

El señor CLARO SOLAR (Presidente).—En la forma en que está redactada la indicación se presta a la duda que insinúa el señor Senador por Ñuble.

Pongo en discusión la indicación formulada por el señor Senador por Maule, de la cual había tomado nota el señor Secretario, para modificar el interés de 5 por ciento a 8 por ciento, quedando lo demás del inciso igual.

—Practicada la votación, resultó aprobada la indicación por 8 votos contra 7.

El señor CLARO SOLAR (Presidente).—Como la indicación formulada por el señor Vicepresidente respecto de este inciso ya carece de razón de ser, si no hay inconveniente por parte de la Honorable Cámara la daré por retirada.

Queda retirada.

El Honorable Senador por Santiago ha pedido que en el último inciso se cambie la frase que dice: "el Presidente de la República queda autorizado para emitir, etc.", por otra frase imperativa, que diga: "el Presidente de la República emitirá por parcialidades no inferiores a un millón de libras esterlinas el empréstito, etc."

El señor VALENZUELA.—Según esta indicación, el Presidente de la República podrá emitir todo el empréstito a la vez.

El señor ECHENIQUE.—Siempre que estén contratadas las obras.

El señor HUNEEUS.—Sería menester autorizar la contratación de una parte del empréstito, porque no se puede contratar ninguna obra si no se tiene algo de fondos para pagarla.

No es seguro absolutamente que, contratada una obra se disponga del crédito necesario para obtener los fondos.

El señor ZANARTU (don Héctor).—A propósito de la indicación formulada por el señor Senador por Santiago, veo que no introduce sino una modificación a lo que propone el informe de la Comisión, y es de que el empréstito no se contrate por cantidades menores de un millón de libras.

El señor CLARO SOLAR (Presidente).—Además, propone que se establezca imperativamente la contratación del empréstito a medida que se vayan contratando las obras.

Pongo en votación la indicación del señor Senador por Santiago, que dice:

"El Presidente de la República emitirá este empréstito por parcelidades no menores a un millón de libras esterlinas, una vez contratadas las obras."

—Practicada la votación, resultaron 6 votos por la afirmativa y 8 por la negativa, habiéndose abstenido de votar un señor Senador.

El señor CLARO SOLAR (Presidente). — Desechada la indicación. En consecuencia, queda aprobado el inciso propuesto por la Comisión, con el voto en contra del señor Senador por Ñuble.

—Durante la votación:

El señor ZANARTU (don Héctor).—No, porque creo que esta indicación va en contra del propósito que ella misma persigue.

El señor CLARO SOLAR (Presidente). — En votación la indicación del Honorable Vicepresidente para agregar el inciso que se va a leer.

El señor SECRETARIO. — Dice así: "Los fondos que produzcan los empréstitos quedarán depositados a interés en Bancos de primera clase, afectos exclusivamente al cumplimiento de los contratos respectivos y se dejará establecida esta condición en los referidos contratos".

—Votada la indicación, resultó aprobada por 9 votos contra 6 y 1 abstención.

El señor CLARO SOLAR (Presidente). — La Comisión propone agregar el siguiente artículo: "Artículo... Se autoriza al Presidente de la República para invertir hasta la suma de cincuenta mil pesos (\$ 50,000) en la terminación definitiva de los estudios necesarios para llevar a efecto las obras de construcción de Puerto Saavedra".

En discusión el artículo.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate. Si no se pide votación lo daré por aprobado.

Aprobado.

En discusión el artículo 5.º

El señor SECRETARIO. — Dice así:

"Art. 5.º Se declaran de utilidad pública los terrenos de propiedad particular o municipal necesarios para el emplazamiento de las obras y para la extracción de materiales destinados a su construcción, en conformidad a los planos que apruebe el Presidente de la República; las expropiaciones se harán en conformidad al procedimiento establecido en la ley número 3,313, de 21 de Setiembre de 1917."

El señor ERRAZURIZ TAGLE. — Tal vez es muy amplia y muy vaga la autorización para declarar de utilidad pública la extracción de materiales destinados a la construcción.

El señor CLARO SOLAR (Presidente). — Esta disposición la consultan todos los proyec-

tos de obras portuarias, a fin de poder aprovechar las canteras que existen cercanas a las faenas. De esta manera han podido construirse en buenas condiciones los puertos de Antofagasta y otros.

El señor ERRAZURIZ TAGLE. — Agradezco la observación del señor Presidente; sólo me asalta el temor de que se pueda hacer otro uso de esta disposición.

Yo me abstendré de votar.

El señor CLARO SOLAR (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación se dará por aprobado el artículo, con la abstención del Honorable Senador por Colchagua.

Aprobado.

El señor SECRETARIO. — Artículo 6.º:

"El Presidente de la República una vez terminados los trabajos, procederá a enajenar en subasta pública los terrenos expropiados con arreglo al artículo anterior, y los que se formen como consecuencia de los trabajos ejecutados, siempre que no fueren necesarios para la explotación de las obras; el producto de la enajenación se destinará preferentemente al pago de los bonos o vales que se hubiesen emitido".

El señor CLARO SOLAR (Presidente). — En discusión el artículo.

Debe suprimirse las palabras "o vales", porque no se ha autorizado la emisión de vales.

El señor VALENZUELA. — Sería conveniente, a mi juicio, cambiar la palabra "procederá", que es imperativa, por las palabras "podrá proceder", que es facultativa, pues podría ocurrir que se tratara de terrenos que no conviniera enajenar.

Tal como aparece esta disposición, todos los terrenos tendrían que venderse en subasta pública.

El señor BRIONES LUCO. — Temo que sea demasiado amplia esta facultad, y creo que sería preferible dejar como está la fórmula imperativa.

El señor CLARO LASTARRIA (Ministro de Guerra y Marina). — Creo que la idea es otra: facultar al Presidente de la República para determinar qué terrenos son los que se deben enajenar en licitación pública. Podría haber terrenos que fueran necesarios para ciertas obras de uso público, o con otro fin análogo.

El señor ECHENIQUE. — Se podría agregar, después de las palabras "explotación de las obras" estas otras: "u otro objeto de interés público".

El señor CLARO SOLAR (Presidente). — ¿Acepta el Honorable Senador por Santiago la modificación que se insinúa?

El señor VALENZUELA. — Acepto señor Presidente.

El señor CLARO SOLAR (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no hubiere inconveniente daré por aprobado el artículo con las modificaciones indicadas.

El señor CLARO LASTARRIA (Ministro de Guerra y Marina).—Y suprimiendo la palabra "vales".

El señor CLARO SOLAR (Presidente).—Ya se había suprimido.

Aprobado el artículo en esta forma.

En discusión el artículo 7.º

El señor SECRETARIO.—La presente ley regirá desde su publicación en el "Diario Oficial".

El señor CLARO SOLAR (Presidente).—¿Es tan urgente esta ley que no pueda seguir los trámites ordinarios? Yo propondría suprimirlo.

El señor BRIONES LUCO.—Como se trata de una ley administrativa, es justo que tenga una fecha para que empiece a regir, de otro modo vendría a regir después de 3 meses.

El señor CLARO SOLAR (Presidente).—Si hay una ley en que no haya necesidad de este artículo, es precisamente esta. Suprimámoslo.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no hay inconveniente se dará por suprimido el artículo.

Acordado.

Queda terminada la discusión de la ley.

MARINA MERCANTE NACIONAL

El señor CLARO SOLAR (Presidente).—Corresponde ocuparse del proyecto de marina mercante. Está con la palabra en este proyecto el Honorable Senador por Santiago, señor Valenzuela.

El señor VALENZUELA.—Pero como ya

va a dar la hora, preferiría usar de ella en la sesión próxima.

El señor AGUIRRE CERDA.—Y mientras tanto podríamos ocuparnos del mensaje del Gobierno en que solicita el acuerdo del Senado para nombrar Ministro en Colombia al señor Orrego Luco.

El señor CLARO SOLAR (Presidente).—Se va a constituir la Sala en sesión secreta.

El señor SECRETARIO.—El Honorable señor Presidente anuncia para la tabla de fácil despacho para la sesión próxima los siguientes negocios:

Proyecto de modificación del artículo 22 de la Ley de Ferrocarriles.

Solicitud de la Municipalidad de Concepción sobre autorización para traspasar un contrato de alumbrado de la ciudad de la Compañía de Gas a la Compañía Eléctrica.

Proyecto sobre modificaciones a las leyes de Matrimonio y Registro Civil.

Proyecto de la Cámara de Diputados sobre reforma de la ley que estableció la Caja de Retiro del Ejército y Armada; y

Mensaje del Presidente de la República en que inicia un proyecto de ley para declarar que los empleados a contrata de la Dirección de Obras Públicas tendrán el carácter de empleados públicos.

SESION SECRETA

—Constituida la Sala en sesión secreta prestó su acuerdo para nombrar Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario ante el Gobierno de Colombia, al señor don Luis Orrego Luco.

Antonio Orrego Barros,
Jefe de la Redacción.

